

¡Venga tu Reino!

PAUTAS Y ORIENTACIONES CONCRETAS  
A NIVEL TERRITORIAL  
SOBRE LA SANACIÓN, LOS CARISMAS Y  
LA VIDA EN EL ESPÍRITU

Territorios del Norte de México  
y de México y Centroamérica

2023

¡Venga tu Reino!

REGNUM CHRISTI

SEDE DEL COLEGIO DIRECTIVO TERRITORIAL  
Av. Universidad Anáhuac 13, Fracc. Lomas Anáhuac,  
52786 Huixquilucan, Méx. - México

Mx-FRC 00136-2023

Clas. VII.2.D.1

**DECRETO**

POR EL QUE SE APRUEBAN EL DOCUMENTO  
"PAUTAS Y ORIENTACIONES CONCRETAS A NIVEL TERRITORIAL SOBRE LA SANACIÓN,  
LOS CARISMAS Y LA VIDA EN EL ESPÍRITU"

El Colegio Directivo Territorial de la Federación Regnum Christi,

- A tenor del n. 4 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*;
- A tenor del n. 23 del *Reglamento General Federación Regnum Christi*
- oído el parecer de los miembros laicos que asisten al Colegio Directivo Territorial;
- Con la aprobación del Colegio directivo territorial del Norte de México NMx-FRC 00088-2023
- mediante el acto de gobierno dado en la resolución n. 148/2023

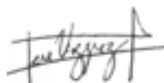
**APRUEBA**

El documento PAUTAS Y ORIENTACIONES CONCRETAS A NIVEL TERRITORIAL SOBRE LA SANACIÓN, LOS CARISMAS Y LA VIDA EN EL ESPÍRITU a partir del 16 de junio de 2023.

Dado en Huixquilucan, Méx., el 1 de junio de 2023



P. Alberto Simán, L.C., Lorenza Sanromán, Guillermo Campillo  
Colegio Directivo Territorial



Ma. Teresa Vázquez  
Secretaria territorial



¡Venga tu Reino!

## PAUTAS Y ORIENTACIONES CONCRETAS A NIVEL TERRITORIAL<sup>1</sup> SOBRE LA SANACIÓN, LOS CARISMAS Y LA VIDA EN EL ESPÍRITU<sup>2</sup>

*“La comunión ha de procurarse en los distintos niveles, pero especialmente en la localidad del Regnum Christi, en la que interactúan apostólicamente miembros de distintas vocaciones”<sup>3</sup>*

### **Introducción:**

1. En enero de 2023 recibimos el documento publicado por el Colegio Directivo General de la Federación Regnum Christi *“consideraciones sobre la sanación, los carismas y la vida en el Espíritu”*. Es un documento que *“está pensado especialmente para quienes han pedido mayor claridad acerca de cómo incorporar algunas formas de expresión de la espiritualidad carismática en la vida personal y apostólica, y para quienes tienen encomendado el servicio de la autoridad”<sup>4</sup>*. Invitamos a todos los miembros de nuestros territorios a que lo lean, lo estudien y lo tengan como el criterio de referencia oficial en estos temas.
2. Por otro lado, el mismo documento afirma que *“corresponde a todos, a quienes reciben los carismas y a quienes ejercen el servicio de la autoridad, buscar y proponer caminos de discernimiento y acompañamiento para integrar en la unidad de nuestra familia espiritual y cuerpo apostólico los dones auténticos del Espíritu Santo”<sup>5</sup>*. Por este motivo, los Colegios Directivos de ambos territorios hemos considerado conveniente ofrecer unas pautas y orientaciones que nos ayuden a poner en práctica en las circunstancias concretas de nuestros territorios las aplicaciones señaladas en dicho documento<sup>6</sup>. Por lo tanto, seguiremos el mismo orden del documento del Colegio Directivo General, poniendo en letra negrilla lo que ahí se dice y añadiendo en letra normal las pautas y orientaciones nuestras.
3. Esperamos que estos puntos nos ayuden a todos para seguir promoviendo la unidad, la colaboración y la comunión en nuestra familia espiritual y cuerpo apostólico.

---

<sup>1</sup> Este documento de “pautas y orientaciones” ha sido aprobado por el Colegio Directivo de México y Centroamérica y por el Colegio Directivo del Norte de México y se aplica a todos los miembros de los institutos de vida consagrada y a los fieles laicos asociados de la Federación Regnum Christi que se encuentren en dichos territorios.

<sup>2</sup> Las pautas y orientaciones que se dan en este documento buscan sobre todo poner en práctica las aplicaciones que se mencionan en el documento del Colegio Directivo General de la Federación Regnum Christi “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu” publicado el 9 de enero de 2023.

<sup>3</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.2, d.

<sup>4</sup> Ibidem, n. 1

<sup>5</sup> Ibidem, n.4.1

<sup>6</sup> Ibidem, n.4.3

## **Sobre el servicio de la autoridad y obediencia:**

### **4. “Es necesario proceder conforme a las directrices diocesanas y contar con la aprobación de la instancia respectiva”<sup>7</sup>**

- 4.1 Los miembros de las ramas consagradas, así como lo hacen para cualquier otro apostolado fuera de su misión asignada, dependen de sus propios superiores sobre el uso de su tiempo para este tipo de actividades<sup>8</sup>. Una vez obtenido el permiso del superior, pidan la autorización del director local del lugar en el que las tendrían.
- 4.2 El director local juzgará si es necesario avisar o pedir el permiso del Obispo del lugar<sup>9</sup>. Este permiso lo pedirá él mismo o quién él indique.
- 4.3 Si son actividades que se realizan en una localidad, centro o sección del Regnum Christi es necesario contar con la aprobación del superior o director del centro<sup>10</sup> y el mismo juzgará si es necesario avisar al Obispo del lugar.
- 4.4 Cuando en nuestros centros o secciones se tenga previsto una de estas actividades, es necesario que se avise previamente a los participantes de manera que ellos sepan con antelación que la actividad tendrá esa dinámica<sup>11</sup>.
- 4.5 La autoridad y responsabilidad durante estas actividades recae directa y exclusivamente en quiénes las dirigen<sup>12</sup>.

### **5. “Los colegios territoriales pueden determinar un proceso para la aprobación de este tipo de actividades que incluya también una evaluación posterior de las mismas”<sup>13</sup>:**

---

<sup>7</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>8</sup> Cuando se habla de “este tipo de actividades” nos referimos a los eventos (retiros, cursos, talleres, conferencias, tiempos de oración, ritos litúrgicos, etc.) en los que se prevean momentos de sanación y de liberación con la intervención de intercesores (véase la nota del n. 10.1), así como también momentos de oración comunitaria con el uso de “los así llamados dones de lenguas, de profecía y sanación” (Ibidem, n.3.5).

<sup>9</sup> Si es una actividad litúrgica de sanación física se deberá pedir permiso explícito del Obispo, según la indicación que se da en el n.16.3 de este documento.

<sup>10</sup> Se aconseja consultar al director local cuando se realizan en un centro del Regnum Christi.

<sup>11</sup> Se recomienda tener muy en cuenta que la aceptación de estas actividades “depende de la cultura del lugar, del contexto y de la situación, así como de la sensibilidad de los presentes” (RC, consideraciones, n.3.4.2)

<sup>12</sup> Es importante que quiénes dirijan estas actividades sepan cómo actuar y a quién recurrir cuándo se encuentren con alguna manifestación “de la acción extraordinaria del enemigo” (cfr. Ibidem, n.3.6.2)

<sup>13</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

- 5.1 Las actividades que excedan el ámbito de una localidad<sup>14</sup> deberán contar con la aprobación del respectivo Colegio Directivo Territorial<sup>15</sup>.
- 5.2 Los responsables de estas actividades, en coordinación con el encargado o delegado para las obras de apostolado<sup>16</sup>, darán a conocer el calendario de los eventos (retiros, cursos, talleres, etc.) que se realizan en cada territorio<sup>17</sup>.
- 5.3 Al igual que en los demás apostolados, los responsables de estas actividades presentarán su informe siguiendo las indicaciones que hayan recibido de sus respectivos directores locales<sup>18</sup>.

### **Sobre el acompañamiento:**

**6. “Los superiores y directores locales deben tener o desarrollar la capacidad de acompañar adecuadamente a quienes se dedican a este tipo de actividades. Se recomienda tener algún asesor conocedor del tema que pueda aconsejarles, especialmente si no se tiene experiencia”<sup>19</sup>.**

- 6.1 En cada territorio el encargado o delegado para las obras de apostolado por sí mismo o por medio de otros, ofrecerá acompañamiento e información sobre estos temas a los superiores y directores locales que lo necesiten.
- 6.2 Se recomienda a los superiores y directores locales que busquen dialogar con quienes dirigen estas actividades con la finalidad de promover la comunión y colaboración dentro de la comunidad, de la sección y de la localidad<sup>20</sup>.

---

<sup>14</sup> “Para poder realizar una actividad apostólica institucional en nombre de la Federación se requiere el mandato o la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos” (EFRC, n. 40)

<sup>15</sup> En nuestros territorios, a nivel territorial, se han aprobado los Estatutos de “Restáurame” (CDMX) y de Rise Up (León, Gto.) y está en proceso de aprobación el retiro “ID de Sanación”.

<sup>16</sup> En el territorio de México y Centroamérica se denomina “encargado de los apostolados institucionales” y actualmente es Bernardo Pérez Ruiz Esparza, LCRC. En el territorio del norte de México se le denomina “delegado para las obras de apostolado que dependen del Colegio Directivo Territorial” y actualmente es el P. Oscar Náder Kuri, LC.

<sup>17</sup> La finalidad de esta indicación es que los directores locales y los directores de sección puedan prever si existirá algún conflicto de fechas con los triduos o ejercicios espirituales organizados por la localidad o la sección y se puedan apoyar mutuamente para lograr la participación de los miembros según corresponda.

<sup>18</sup> Se pide a los directores locales “informar al Colegio Directivo Territorial sobre la marcha de la localidad según la modalidad y periodicidad que este establezca” (RGFRC, n.42, 6). En nuestros territorios está estipulado que el director local presente un informe semestral, por ese motivo se recomienda a quienes dirigen estas actividades que pasen su informe con esa periodicidad.

<sup>19</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>20</sup> Se pide a los superiores y directores locales que dialoguen con quienes dirigen y colaboran con estas actividades, así como también con personas expertas en estos campos, para informarse sobre las mismas y poder formar su propio juicio para acompañarlas y darles seguimiento sin necesidad de recurrir a una instancia superior.

**7. “Además, para lo relativo a la sanación, puede ayudar consultar a médicos o psicólogos creyentes cualificados”<sup>21</sup>.**

7.1 Los responsables de estas actividades buscarán tener una lista de psicólogos o terapeutas a quienes se pueda acudir para un seguimiento profesional, en caso de que alguien lo necesite.

**Sobre la formación:**

**8. “Quienes dirigen este tipo de actividades han de tener una formación teológica sólida y contar con un acompañamiento por personas expertas en este tema. Los colegios territoriales y los gobiernos de las ramas pueden determinar el tipo de formación básica que se requerirá”<sup>22</sup>:**

8.1 Quienes dirigen estas actividades, busquen y den a conocer las instituciones que puedan ofrecer una buena y sólida formación en estos campos<sup>23</sup>.

8.2 Así mismo, quienes dirigen estas actividades procuren dar a conocer a sus colaboradores e intercesores y también a los otros responsables de estas actividades, los cursos, talleres, conferencias y retiros que puedan ser de utilidad para continuar formándose en estos campos<sup>24</sup>.

8.3 Para los miembros de las ramas consagradas, la certificación de la formación requerida corresponderá a su respectivo director territorial. En el caso de los Laicos Consagrados corresponderá al director general o a un delegado suyo.

**9. “Además de lo específico de la vida en el Espíritu, se recomienda la experiencia del mes de Ejercicios Espirituales con un director reconocido para aprender el discernimiento de espíritus, así como la dirección espiritual frecuente con un experto probado en la vida espiritual”<sup>25</sup>:**

9.1 Consideramos que la recomendación sobre los ejercicios espirituales de mes es muy útil y provechosa, pero no siempre es posible poder hacerlos, sobre todo para los fieles laicos. Por ello pedimos a quienes dirigen estas actividades que procuren tenerla en cuenta y animen a sus colaboradores a participar en la medida de sus posibilidades.

---

<sup>21</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>22</sup> Ibidem, n. 4.3.

<sup>23</sup> Se recomienda a los responsables de estas actividades que se informen sobre los centros católicos dedicados a la sanación y liberación que tengan la aprobación de alguna conferencia episcopal y que pasen esa información al encargado o delegado de las obras de apostolado.

<sup>24</sup> Cuiden que esos cursos, especialmente los que se ofrezcan para los intercesores, sigan fielmente el magisterio católico.

<sup>25</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

9.2 Procuren también tener su dirección espiritual frecuente y regular y animar a sus colaboradores para que también la tengan.

**10. “Es también necesario que los intercesores y quienes acompañan en estas actividades estén capacitados y preparados”<sup>26</sup>**

10.1 Por ello, quienes dirigen estas actividades procuren que los intercesores<sup>27</sup> tengan la edad, el perfil, la formación y la coherencia de vida adecuados para realizar este ministerio.

10.2 Asegúrense también de que los intercesores tengan un mentor con experiencia y formación en este campo que pueda acompañarlos y ayudarles a realizar con espíritu de servicio, pureza de intención y con el verdadero sentido católico este ministerio<sup>28</sup>.

10.3 Los que dirigen estas actividades hagan un documento en común donde ofrezcan por escrito los criterios y pautas de como interceder<sup>29</sup>.

10.4 Para garantizar que se puedan ofrecer los medios adecuados para el seguimiento de los participantes y para la necesaria formación de los intercesores y acompañantes, es aconsejable que en cada territorio estas actividades sean organizadas en las localidades y secciones que dispongan de personas capacitadas y preparadas.

**Sobre el equilibrio:**

**11. “En caso de ofrecerse, estas actividades han de complementar y no opacar o sofocar otras actividades y medios espirituales propios de la tradición espiritual de la Iglesia y de la experiencia viva y rica del Regnum Christi (Encuentros con Cristo, adoración, apostolado...)”<sup>30</sup>:**

---

<sup>26</sup> Ibidem, n. 4.3.

<sup>27</sup> En el documento “consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu” no se define, ni tampoco se explica el ministerio de intercesión. Se menciona al hablar del gesto de imposición de manos como una “expresión visible de la intercesión de unos por otros, como miembros del mismo Cuerpo” y además dice que “puede ser útil en algunos contextos, porque ayuda a la persona a experimentar sensiblemente la presencia de la comunidad y el poder de la intercesión” (n.3.4.3). Se dice también que “la oración de sanación y la intercesión por quienes sufren es una obra de misericordia corporal y espiritual, que expresa la fe en la presencia viva de Cristo médico” (n.3.5.3). Así pues, el documento se refiere al concepto católico de “la oración de intercesión” como está mencionado en el Catecismo de la Iglesia Católica en los nn. 2634 a 2636. Pedimos a quienes se dedican a estas actividades que procuren mantener y referirse siempre a ese concepto y no a otros modos de intercesión que no tienen el sentido católico.

<sup>28</sup> Esta indicación puede parecer algo difícil de poner en práctica, pero ha sido sugerida por varios de los que dirigen este tipo de actividades pues consideran que es necesario que los intercesores tengan una guía cercana (mentor) para que no pierdan la pureza de intención y el sentido de servicio que implica ese ministerio.

<sup>29</sup> El encargado o delegado para las obras de apostolado coordinará la elaboración de ese documento que será aprobado por el colegio directivo territorial correspondiente.

<sup>30</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

- 11.1 Cuando lo pida el director de sección, estas actividades se ofrecerán, como un servicio y complemento a los medios espirituales y formativos de las secciones<sup>31</sup>.
- 11.2 Quiénes organizan los talleres y cursos de formación sobre estos temas, procuren coordinarse con el director local y los directores de sección para evitar que estas actividades interfieran con las actividades espirituales y formativas propias de la localidad o de las secciones.

**12. *“Es importante compaginar la dedicación a este ministerio con la asignación apostólica actual y los compromisos de vida”<sup>32</sup>.***

- 12.1 En el número 4 de este documento se han dado las indicaciones sobre este tema para los miembros de las ramas consagradas.
- 12.2 A los fieles laicos asociados del Regnum Christi se les aconseja que traten el tema con su director espiritual y con su director de sección.

**13. *“Asimismo, se debe evitar absolutizar todo en torno a la sanación de uno mismo o de los demás, ya que la vida espiritual no consiste sólo en sanar, sino en crecer en la plenitud de la gracia en Cristo”<sup>33</sup>.***

- 13.1 Quienes dirigen estas actividades procuren ayudar a sus colaboradores a ejercitar su pureza de intención buscando que las personas se encuentren con Cristo que sana y libera, conozcan mejor la acción del Espíritu Santo en sus vidas y en sus apostolados, crezcan en la fe y libertad de los hijos de Dios y vivan con coherencia y entusiasmo su vocación cristiana dentro del Regnum Christi o en dónde Dios los haya llamado<sup>34</sup>.
- 13.2 Además, deberán ofrecer diversas formas de acompañamiento y crecimiento espiritual posterior a los participantes, ayudándoles a encontrar un grupo o comunidad para seguir formándose como discípulos y presentando de manera especial el Regnum Christi para quienes se sientan llamados a esta vocación<sup>35</sup>.

---

<sup>31</sup> Es recomendable que en las reuniones de directores de sección se hable sobre estos temas y se intercambien ideas y sugerencias sobre el modo cómo estas actividades podrían contribuir al crecimiento y desarrollo de los miembros y de las secciones.

<sup>32</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>33</sup> Ibidem, n. 4.3.

<sup>34</sup> Se aconseja tener siempre presente que “*buscamos colaborar con Cristo para que nuestros hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en El la plenitud de sus vidas y así alcancen su salvación eterna*” (EFRC, n.17,3)

<sup>35</sup> Es una buena práctica, que en varios lugares ya se hace, ofrecer la lista de los centros del Regnum Christi a dónde pueden acudir para continuar con su formación o unirse a uno de los equipos de la sección.



### **Sobre las actitudes interiores:**

**14. “Las actitudes que no pueden faltar en quienes dirigen estas actividades son la humildad profunda, la integridad de vida, la prudencia, la obediencia y la honda vida interior. Además, es necesario saberse parte de un cuerpo más amplio (Iglesia, Regnum Christi), y buscar por ello la comunión, evitando protagonismos personales”<sup>36</sup>:**

14.1 Por ello, invitamos a quienes organizan estas actividades que busquen trabajar en comunión unos con otros ayudándose y apoyándose en lo que sea posible.

14.2 Procuren también comunicarse entre sí para intercambiar experiencias, materiales, ideas e iniciativas que les puedan ayudar para ofrecer un mejor servicio a todas las personas que participen en estas actividades.

14.3 El encargado o delegado de las obras de apostolado puede estudiar junto con los responsables de estas actividades, la conveniencia de tener una jornada de reflexión y oración en común.

**15. “También es preciso saber reconocer las propias competencias e incompetencias, sin entrar en áreas que pueden ser potencialmente peligrosas para la persona o para uno mismo”<sup>37</sup>**

### **Sobre las normas litúrgicas:**

**16. “Quienes organizan estas actividades deberán prestar atención a las rúbricas de los sacramentos y de los sacramentales, evitando introducir modificaciones donde no esté permitido”<sup>38</sup>.**

16.1 Quienes dirigen estas actividades procuren que en los reglamentos y manuales de sus eventos se tenga muy en cuenta este punto.

16.2 Además, deberán tener personas bien formadas que puedan ayudar a los participantes a cumplir estas indicaciones.

16.3 Cuando se tenga previsto realizar una actividad litúrgica<sup>39</sup> de sanación física es necesario el permiso explícito del Ordinario del lugar<sup>40</sup>.

---

<sup>36</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>37</sup> Ibidem, n. 4.3.

<sup>38</sup> Ibidem, n. 4.3.

<sup>39</sup> “Las oraciones de curación son litúrgicas si aparecen en los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente de la Iglesia; de lo contrario no son litúrgicas” (Congregación para la doctrina de la fe, “Instrucción sobre las oraciones para obtener de Dios la curación”, 14 de septiembre de 2000, art. 2).

<sup>40</sup> “El permiso debe ser explícito, incluso cuando las celebraciones son organizadas o cuentan con la participación de Obispos o Cardenales de la Santa Iglesia Romana. El Obispo diocesano tiene derecho a prohibir tales acciones a otro Obispo, siempre que subsista una causa justa y proporcionada” (Ibidem, art.4).

**17. “Se ha de recordar que la exposición del Santísimo Sacramento tiene como finalidad principal la adoración eucarística, y no es adecuado combinarlo con otras actividades espirituales que tienen una finalidad diversa”<sup>41</sup>.**

17.1 Quienes organizan estas actividades procuren seguir fielmente las indicaciones que la Santa Sede ha dado sobre el culto a la Santísima Eucaristía fuera de la Misa<sup>42 43</sup>.

17.2 Se pide a quienes organizan estas actividades que tengan en cuenta el documento que contiene los principios e indicaciones que se han dado en el territorio sobre la exposición eucarística.

**18. “En cuanto al tipo de música en los lugares sagrados, debe distinguirse la música litúrgica de otra música cristiana adecuada para festivales y conciertos.”<sup>44</sup>**

18.1 A quienes dirigen estas actividades se les pide que tengan en cuenta los principios que el Papa San Juan Pablo II dio en el año 2003 sobre la música sagrada<sup>45</sup>.

18.2 Así mismo, se pide que distingan con mucha claridad los momentos en los que se puede usar cualquier tipo de música cristiana y los momentos en los que se debe usar música propia para la celebración de los sacramentos o para la adoración eucarística.

### **Sobre los ambientes seguros:**

**19. “En todas las actividades es necesario mantener un ambiente de profundo respeto a la libertad de la persona. Tener cuidado de no violentar la libertad personal pidiendo que abran su intimidad o conciencia; estar atentos a no indicar o imponer un camino de seguimiento invasivo”<sup>46</sup>**

---

<sup>41</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>42</sup> “La exposición de la santísima Eucaristía hágase siempre como se prescribe en los libros litúrgicos” (Congregación para el culto divino y la disciplina de los sacramentos, “Instrucción Redemptionis Sacramentum”, n. 137)

<sup>43</sup> “Durante la exposición, las preces, cantos y lecturas deben organizarse de manera que los fieles, atentos a la oración, se dediquen a Cristo, el Señor” (Ritual de la sagrada comunión y del culto a la Eucaristía fuera de la Misa, n.97)

<sup>44</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

<sup>45</sup> Quirógrafo del Sumo Pontífice San Juan Pablo II en el centenario del motu proprio “Tra le sollecitudini” de San Pio X. Cfr.: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/2003/documents/hf\\_jp-ii LET\\_20031203\\_musica-sacra.html#\\_ftnref15](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/2003/documents/hf_jp-ii LET_20031203_musica-sacra.html#_ftnref15)

<sup>46</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n. 4.3.

19.1 Quienes dirigen estas actividades sean discretos y muy respetuosos de la conciencia de las personas<sup>47</sup>.

19.2 Ordinariamente los menores de edad no podrán participar en actividades de sanación o liberación. Sólo podrán hacerlo cuando sus mismos padres lo soliciten por escrito y al menos uno de ellos esté presente en la actividad.

**20. “Si se va a imponer las manos o a tener un contacto físico con la persona, es necesario pedirle antes permiso y seguir los códigos de conducta”<sup>48</sup>**

20.1 Los miembros de las ramas consagradas que apoyan en estas actividades procuren seguir con fidelidad las normas de sus Constituciones y de sus códigos secundarios<sup>49</sup>.

20.2 Quienes dirigen y participan en estas actividades procuren estar muy abiertos a los comentarios y sugerencias que les puedan dar otras personas, especialmente cuándo les refieran algo que les haya podido parecer impropio o inadecuado<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> Los responsables de estas actividades procuren que sobre todo los intercesores sigan fielmente esta indicación.

<sup>48</sup> Regnum Christi, “Consideraciones sobre los carismas, la sanación y la vida en el Espíritu”, n.4.3

<sup>49</sup> Es aconsejable preguntar a otros miembros consagrados que han estado presentes si han percibido algo que fuese inadecuado o impropio.

<sup>50</sup> “Quienes guían las celebraciones, litúrgicas o no, se deben esforzar por mantener un clima de serena devoción en la asamblea y usar la prudencia necesaria.”

“Es necesario, además, que durante su desarrollo no se llegue, sobre todo por parte de quienes los guían, a formas semejantes al histerismo, a la artificiosidad, a la teatralidad o al sensacionalismo” (Congregación para la doctrina de la fe, “Instrucción sobre las oraciones para obtener de Dios la curación”, 14 de septiembre de 2000, art. 9 y 5).